

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN  
ACM/NLL/ADR



SECCIÓN 1ª N° 141 /

LAS CONDES, 18 ENE 2021

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Formulario de Solicitud de Permiso en Espacios Públicos, de fecha 18 de enero de 2021, solicitando permiso precario, El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 2175 de 30 de marzo de 2020 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; Lo dispuesto en los Artículos 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. /

**DECRETO:**

1. **OTÓRGASE** permiso precario a **MARCACTIVA INVERSIONES LIMITADA**, RUT N° 76.170.183-5, representado por don Pablo González Marino, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Avenida Los Datiles N° 5604, comuna de Huechuraba, para ocupar una superficie de aproximadamente 18 metros cuadrados para la instalación de un toldo para entregar un servicio de mecánica básica express en apoyo a los ciclistas de la comuna.
2. El permiso se otorga entre los días 18 y 22 de enero de 2021, ambos días incluidos, en el Parque Araucano; y, entre los días 25 y 29 de enero de 2021, ambos días incluidos, en Rotonda Atenas, entre las 16:00 y las 20:00 horas, en que se incluyen los trabajos de montaje y desmontaje de los elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.
3. El permiso que se otorga por el presente decreto es esencialmente precario y, en consecuencia, la Municipalidad podrá modificarlo o ponerle término en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por el beneficiario constatadas por las unidades municipales competentes.
4. Se prohíbe al beneficiario ceder o transferir a cualquier título el permiso que se le otorga, o destinar el espacio a un fin distinto del señalado en el numeral 1 del presente decreto, como asimismo colocar o exhibir propaganda sin autorización municipal previa.
5. Serán obligaciones del Beneficiario, entre otras, las siguientes:
  - 5.1. Tramitar y obtener todos los permisos de los organismos y/o autoridades públicas o privadas que sean necesarias para este tipo de actividades, debiendo cumplir con todos los protocolos y normas sanitarias para el correcto ejercicio de la actividad, si correspondiere.
  - 5.2. Dar cumplimiento a todas las medidas y protocolos dispuestos por la autoridad sanitaria para evitar la propagación del Covid-19.
  - 5.3. Contar con la correspondiente iniciación de actividades ante el SII, si correspondiere. /
  - 5.4. La obtención y pago de la patente comercial, si correspondiere. /



- 5.5. Informar oportunamente y por escrito a la Municipalidad las dificultades o impedimentos detectados y / que afecten el cumplimiento de las obligaciones.
- 5.6. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención / y mejoramiento que realiza la Municipalidad en los recintos.
- 5.7. Cumplir con las disposiciones de las Ordenanzas Municipales respecto de la contaminación acústica, / propaganda y comercio
6. Se hace presente que el Beneficiario responderá de toda indemnización que deba pagar la Municipalidad / en caso de daños o perjuicios causados con motivo u ocasión del presente permiso.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 N° 8 de la Ordenanza Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes, aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª 5.043, de fecha 26 de agosto de 2020, el Beneficiario deberá pagar por concepto de derechos de ocupación de espacio público la suma / total de 0,05 UTM por el total de metros cuadrados a ocupar. Dicho pago deberá efectuarse dentro de los primeros cinco días contados desde la notificación del presente Decreto Alcaldicio, en la Tesorería Municipal de la Municipalidad de Las Condes.

Los giros de pago los emitirá el Departamento de Finanzas de la Dirección de Administración y Finanzas. /

8. La supervisión en terreno del permiso estará a cargo de la **Dirección de Parques y Jardines**, a quien le corresponderá supervisar el correcto y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el / presente permiso.
9. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal. /

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Distribución:**

Interesado  
Dirección de Control  
Dirección de Seguridad Pública  
Dirección de Administración y Finanzas  
Dirección de Tránsito y Transporte Público  
Dirección de Parques y Jardines  
Oficina de Partes  
SECPLAN

*Finanzas*

